



Ilustre Municipalidad
Departamento de Salud

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCION EN OBESIDAD EN NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y MUJERES POST PARTO.

MONTE PATRIA, 05 de Marzo de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 562 de fecha 19 de Febrero de 2014 que aprueba **Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto.**
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 2.461

1.- APRUEBESE Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto, suscrito con fecha 11 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora(s) D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 22.795.080.- (Veintidós millones, setecientos noventa y cinco mil, ochenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias de este programa.

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 Cuotas:

a) La Primera Cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

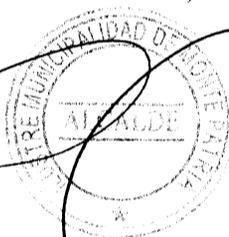
b) La Segunda Cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta al cumplimiento de metas.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2014, no obstante posterior a esta fecha se deberá realizar un control tardío por Nutricionista al 6°, 9° y 12° mes desde el ingreso, con fines de seguimiento del programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (1)



ALCALDE (5)



AVC/ccb
Int. N° 262

20/2461/05.03.2014

PROCESAMIENTO SALUD MONTE PATRIA

INGRESO N° 299

24 FEB 2014

ADUJ	CONT.	FCIA.
CEPAM	CDM.	

RESOLUCIÓN EXENTA N°

502

LA SERENA

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S 126/13 de Ministro de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y mujeres Post Parto"; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 11.02.14., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora (S) **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, relativo al Programa "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y mujeres Post Parto", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

Programa Vida Sana:

Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y mujeres post parto.

En La Serena a...11.02.14.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S.) **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y mujeres Post Parto". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

RECEPCIONADO

CON FECHA: 25 FEB. 2014

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°1239 /2013 y la distribución de sus recursos por la Resolución N°1259/2013, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ 22.795.080.-, (veintidós millones setecientos noventa y cinco mil ochenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".

Componente 1: Intervención en factores de riesgo de EC en niños y adolescentes de 6 a 19 años; incluyendo las mujeres adolescentes post parto.

Considera atención integral en atención primaria para niños (as) y adolescentes con los siguientes criterios:
De 6 años a 19 años:

- Con IMC \geq percentil 85 para edad y sexo o PC \geq percentil 90 NANHES III
- Intolerancia a la glucosa y/o Perfil lipídico alterado.
- Y al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos:
 - Obesidad
 - Dislipidemia
 - DM2
- Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.

Con el propósito de lograr adhesión a este Programa los beneficiarios que reúnan los requisitos de ingreso deberán ser seleccionados según el Modelo de Proschaska y Diclemente e incorporar prioritariamente a aquellos que se encuentren en etapa de acción.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- 5 Atenciones individuales (1 médico, 2 nutricionista, 2 psicólogos).
- 10 Intervenciones grupales (5 nutricionista y 5 psicólogos).
- 40 Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.
- 3 Controles tardíos por Nutricionista al 6º, 9º y 12º mes.

Componente 2: Intervención en adultos de 20 a 54 años y mujeres post parto con factores de riesgo de EC. Asociadas a la malnutrición. Considera atención integral en atención primaria para personas con sobrepeso u obesidad con factores de riesgo según se indica:

- Perímetro de cintura aumentado (mujeres > 88 cm y hombres > 102 cm) y/o Intolerancia a la glucosa (glicemias entre 100 y 125 mg en ayunas).
- Antes las personas que cumplen con las dos condiciones anteriores alteradas, priorizar con aquellos que además presentan perfil lipídico alterado.

Con el propósito de lograr adhesión a este Programa los beneficiarios que reúnan los requisitos de ingreso deberán ser seleccionados según el Modelo de Proschaska y Diclemente e incorporar prioritariamente a aquellos que se encuentren en etapa de acción.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- 5 Atenciones individuales (1 médico, 2 nutricionista, 2 psicólogos).
- 10 Intervenciones grupales (5 nutricionista y 5 psicólogos).
- 40 Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.
- 3 Controles tardíos por Nutricionista al 6º, 9º y 12 meses.

CUARTA:

Los recursos asociados a este Programa, financiarán exclusivamente las actividades y adquisición de los implementos o elementos, para poder llevar a cabo la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores y estrategias del mismo, que a continuación se especifican.

Cuadro N° 1

Distribución de Recursos Asignados Programa " Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes , Adultos y mujeres post parto" 2014 - Comuna Monte Patria

Comuna	Componente 1: Intervención en Niños y Adolescentes de 6 a 19 años, incluyendo la mujeres adolescentes post parto.		Componente 2: Intervención en Adultos de 20 a 54 años y mujeres post parto.		Cupos Totales	Monto Total
	Cupos	Monto	Cupos	Monto		
Monte Patria	140	15.196.720	70	7.598.360	210	22.795.080

Productos Esperados:**Componente 1:**

- Mejorar en niñas, niños y adolescentes entre 6 y 18 años la relación Z score de IMC y reducir en 5% el peso para los de 19 años.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del PC.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional, muscular y aeróbica.

Componente 2:

- Reducir el 5% o más del peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.
- Mejorar condiciones asociadas a Intolerancia a glucosa.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto 7. **MONITOREO Y EVALUACION** y al punto 8. **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, pudieran optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.
- La segunda, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta al cumplimiento de metas.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos :la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar la supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2014, no obstante posterior a esta fecha se deberá realizar un control tardío por Nutricionista al 6º, 9º y 12º mes, desde el ingreso, con fines de seguimiento del programa.

Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes de común acuerdo, mediante suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fondos antes previstos se realizara a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

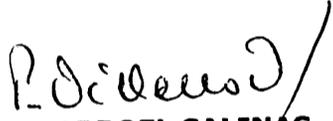
Firmas ilegibles.

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

LIA VILLARROEL ASTUDILLO
DIRECTORA (S.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO
Programa Vida Sana:

Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes , Adultos y mujeres post parto.

En La Serena a...1.1 FEB 2014... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S.) D. **LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", Indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y mujeres Post Parto". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°1239 /2013 y la distribución de sus recursos por la Resolución N°1259/2013, ambas del Ministerio de Salud,



anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ 22.795.080.-, (veintidós millones setecientos noventa y cinco mil ochenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".

Componente 1: Intervención en factores de riesgo de EC en niños y adolescentes de 6 a 19 años; incluyendo las mujeres adolescentes post parto. Considera atención integral en atención primaria para niños (as) y adolescentes con los siguientes criterios:

De 6 años a 19 años:

- Con IMC \geq percentil 85 para edad y sexo o PC \geq percentil 90 NANHES III
- Intolerancia a la glucosa y/o Perfil lipídico alterado.
- Y al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos:
 - Obesidad
 - Dislipidemia
 - DM2
- Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.

Con el propósito de lograr adhesión a este Programa los beneficiarios que reúnan los requisitos de ingreso deberán ser seleccionados según el Modelo de Proschaska y Diclemente e incorporar prioritariamente a aquellos que se encuentren en etapa de acción.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- 5 Atenciones individuales (1 médico, 2 nutricionista, 2 psicólogos).
- 10 Intervenciones grupales (5 nutricionista y 5 psicólogos).
- 40 Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.
- 3 Controles tardíos por Nutricionista al 6º, 9º y 12º mes.

Componente 2: Intervención en adultos de 20 a 54 años y mujeres post parto con factores de riesgo de EC. Asociadas a la malnutrición.

Considera atención integral en atención primaria para personas con sobrepeso u obesidad con factores de riesgo según se indica:

- Perímetro de cintura aumentado (mujeres $>$ 88 cm y hombres $>$ 102 cm) y/o Intolerancia a la glucosa (glucemias entre 100 y 125 mg en ayunas).
- Antes las personas que cumplen con las dos condiciones anteriores alteradas, priorizar con aquellos que además presentan perfil lipídico alterado.

Con el propósito de lograr adhesión a este Programa los beneficiarios que reúnan los requisitos de ingreso deberán ser seleccionados según el Modelo de Proschaska y Diclemente e incorporar prioritariamente a aquellos que se encuentren en etapa de acción.



La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- 5 Atenciones individuales (1 médico, 2 nutricionista, 2 psicólogos).
- 10 Intervenciones grupales (5 nutricionista y 5 psicólogos).
- 40 Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.
- 3 Controles tardíos por Nutricionista al 6º, 9º y 12 meses.

CUARTA:

Los recursos asociados a este Programa, financiarán exclusivamente las actividades y adquisición de los implementos o elementos, para poder llevar a cabo la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores y estrategias del mismo, que a continuación se especifican.

Cuadro Nº 1

Distribución de Recursos Asignados Programa " Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes , Adultos y mujeres post parto" 2014 - Comuna Monte Patria

Comuna	Componente 1: Intervención en Niños y Adolescentes de 6 a 19 años, incluyendo a mujeres adolescentes post parto.		Componente 2: Intervención en Adultos de 20 a 54 años y mujeres post parto.		Cupos Totales	Monto Total
	Cupos	Monto	Cupos	Monto		
Monte Patria	140	15.196.720	70	7.598.360	210	22.795.080

Productos Esperados:

Componente 1:

- Mejorar en niñas, niños y adolescentes entre 6 y 18 años la relación Z score de IMC y reducir en 5% el peso para los de 19 años.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del PC.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional, muscular y aeróbica.

Componente 2:

- Reducir el 5% o más del peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.
- Mejorar condiciones asociadas a Intolerancia a glucosa.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto 7.



MONITOREO Y EVALUACION y al punto **8 .INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los Indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, pudieran optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

- a. La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.
- b. La segunda, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta al cumplimiento de metas.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos :la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar la supervisión, control y evaluación del mismo.



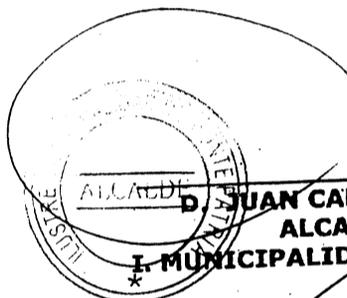
OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2014, no obstante posterior a esta fecha se deberá realizar un control tardío por Nutricionista al 6º, 9º y 12º mes, desde el Ingreso, con fines de seguimiento del programa.

Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes de común acuerdo, mediante suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fondos antes previstos se realizara a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA


DIRECTOR
DEL SERVICIO DE SALUD
IV REGION
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SAC/DBP/CGT/MGB


V°B°
JURIS CA